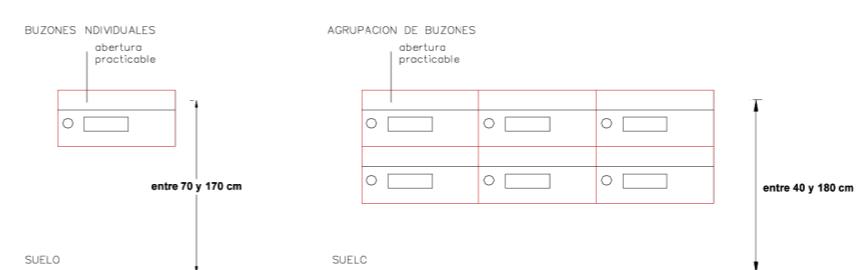


VOZ	CONCEPTO	ESQUEMAS	NORMATIVA
CASILLEROS POSTALES	<p>Reunirán las condiciones de seguridad suficientes para garantizar la propiedad, secreto e inviolabilidad de los envíos postales que se depositen.</p> <p>UBICACIÓN En el portal, portería, vestíbulo de entrada o lugar de la misma planta que sea de fácil acceso, esté bien iluminado y tenga suficientes garantías de protección y vigilancia contra manipulaciones ilícitas. Si todos o algunos de los bloques no pudieran ser instalados en los lugares indicados de la planta de entrada, lo serán en lugares adecuados de la planta inmediata superior.</p> <p>NÚMERO DE CASILLEROS Se instalarán en número igual al de locales o viviendas, con otro más destinado a los objetos depositados por error y que devuelven los usuarios. Se agruparán en uno o más bloques según lo exija el número de casilleros o lo permita el espacio disponible.</p> <p>NUMERACIÓN Llevarán una numeración correlativa de izquierda a derecha y de arriba abajo. Se reservará el número 1 al de devoluciones, llevará inscrito en la cartulina "correos" y el número de distrito postal.</p>	<p>DIMENSIONES La norma no marca unas medidas de buzón, sino unos parámetros para calcularlas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En el buzón debe de tener cabida un sobre de medidas 324x229mm. Llenando este sobre hasta un espesor de 24mm; debe ser posible introducirlo y retirarlo sin dañarlo. - Debe ser posible introducir correspondencia de 40mm. de espesor. 	<p>SERVICIO POSTAL UNIVERSAL Y DE LIBERACIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES. LEY 24/1998; BOE 14/07/1998 RD 1829/1999; BOE 31/12/1999. Erratas BOE 11/02/2000</p> <p>NORMA UNE EN 13724 de 30 MAYO de 2003. BOE 27/09/2003.</p>